

CONDICIONES GENERALES DE VENTA

1. Generalidades.

Las ventas y suministros a efectuar por SACOME, se regirán por las presentes Condiciones Generales de Venta, excepto en todo aquello que esté expresamente acordado de forma distinta en la oferta correspondiente o en la aceptación del pedido (reconocimiento de pedido) y que constituye las condiciones particulares del mismo. Por ello no tendrán valor ni efecto jurídico otras condiciones que no se hayan aceptado explícitamente por SACOME.

Se considerará que las presentes Condiciones Generales han sido comunicadas al Comprador desde el momento en que a éste se le comunica la página web en que se encuentran las mismas o recibe una oferta SACOME, acompañada o no de estas Condiciones. Alternativamente, se considerarán como comunicadas, si el Comprador las recibió previamente en el curso de su relación comercial con SACOME, considerándose en este caso aceptadas por el Comprador a todos los efectos al cursar su pedido.

2. Propiedad Intelectual e industrial.

Estudios, proyectos, planos, cálculos, *software* y cualquier otra información adicional suministrada al Cliente es de dominio exclusivo de SACOME, estando el Cliente obligado no sólo a considerarla confidencial y tenerla siempre a la disposición de SACOME, sino también a evitar el traspaso de dicha información a terceras partes.

3. Formalización de pedidos y alcance del suministro.

El alcance del suministro estará claramente especificado en el pedido del Comprador. Para que se considere efectivo, el pedido tiene que recibir una aceptación expresa por parte SACOME [reconocimiento de pedido], exceptuándose los casos en que, dado el carácter periódico del suministro, de mutuo acuerdo, se haya eliminado este requisito.

El suministro incluye únicamente los equipos y materiales objeto del pedido, a excepción de los casos en los que en el pedido del Comprador que haya sido aceptado por SACOME, se incluye explícitamente alguna documentación, información, soporte o Servicio adicionales.

Los pesos, dimensiones, capacidades, especificaciones técnicas y configuraciones referentes a los productos SACOME incluidos en catálogos, folletos, prospectos y literatura técnica, tienen carácter orientativo y no vinculante, con excepción de los casos en que SACOME acepte una especificación cerrada del Comprador, la cual tiene que formar parte de los documentos del pedido.

Las modificaciones y/o variaciones del alcance de un pedido deben notificarse a SACOME siempre por escrito y, para que sean válidas, deberán ser aceptadas expresamente por SACOME.

4. Precios.

Los precios del suministro son netos, sin incluir IVA, ni cualquier otro impuesto, derecho o tasa, que se repercutirán posteriormente en la factura con los tipos correspondientes. Salvo que exista una estipulación contraria en el pedido, o un acuerdo al respecto entre el Comprador y SACOME, derivado de su relación comercial. Los precios del suministro no incluyen transporte, ni cargas, ni seguros y se consideran en condiciones de entrega EX WORKS SACOME según INCOTERMS 2010. Estos precios son únicamente válidos para el pedido de la totalidad de los materiales especificados en la oferta.

En el caso de ofertas previas al pedido, los precios ofertados tienen validez de un mes y en este periodo se considerarán como fijos en las condiciones de pago especificadas en la oferta, salvo que el suministro ofertado consista en equipos importados sujetos a contingencias de cambio de moneda o a pago de aranceles y tasas, en cuyo caso el precio de la oferta se ajustaría en función de dichas variaciones. Los precios indicados en la oferta se entienden para las condiciones de pago especificadas en la oferta. Si estas condiciones de pago se modificasen, los precios de oferta podrían ser revisados.

Una vez aceptado el pedido por SACOME, los precios del suministro se consideran fijos y no sujetos a revisión. No obstante, será aplicable un reajuste de precios cuando:

- Se ha convenido entre el Comprador y SACOME una revisión de precio.
- Se ha retrasado el plazo de entrega o aceptación por causa directa o indirectamente imputable al Comprador.
- Se ha modificado el alcance del suministro a petición del Comprador.
- En el supuesto de que los precios se hayan cotizado en una moneda distinta al EURO, la variación de la paridad que experimente la moneda con respecto al EURO desde la fecha del

pedido hasta las fechas contractuales de facturación de cada hito, motivará un ajuste del precio de venta correspondiente.

5. Condiciones de pago.

La oferta de SACOME o, en caso de que no existiese tal, el pedido del Comprador aceptado por SACOME, incluirá las condiciones de pago del suministro. También se podrán emplear unas condiciones de pago previamente especificadas en el marco de un acuerdo de relación comercial continua entre el Comprador y SACOME. El pago se efectuará por el Comprador al vencimiento de la factura.

El pago se realizará en las condiciones acordadas, en la cuenta bancaria de SACOME o mediante otro procedimiento acordado. El pago se realizará sin ninguna deducción tal como: retenciones no acordadas, descuentos, gastos, impuestos o tasas, o cualquier otra.

Si, por causas ajenas a SACOME, se retrasase la entrega, montaje o puesta en marcha o la recepción del suministro, se mantendrán las condiciones de pago acordadas.

En caso de retraso en los pagos por parte del Comprador, éste tendrá que pagar a SACOME, sin requerimiento alguno y a partir de la fecha de vencimiento del pago, los intereses de demora del pago retrasado, que se calcularán aplicando una tasa de interés por el periodo de demora equivalente al EURIBOR (Euro intervinio ofrecido arte), para depósitos a un mes incrementado en 3 puntos porcentuales y se tomará el publicado por la Federación Bancaria Europea y la Financial Markets Association (ACI), el segundo día hábil anterior al día de comienzo del periodo de interés correspondiente. El pago de estos intereses no libera al Comprador de realizar el resto de los pagos en las condiciones acordadas.

En caso de que el Comprador incurra en retrasos en los pagos acordados, SACOME podrá suspender el envío del suministro o la ejecución de los Servicios asociados el mismo, sin perjuicio de requerirse al Comprador la realización de los pagos atrasados y de reclamarse, en su caso, compensaciones adicionales por esta detención del suministro o ejecución de los Servicios acordados.

La formulación de una reclamación por parte del Comprador, no da derecho al mismo a la suspensión o deducción alguna en los pagos comprometidos.

6. Plazo y condiciones de entrega.

El plazo de entrega se entiende para el material puesto en la posición y condiciones indicadas en la aceptación del pedido. En caso de no especificarse la posición de entrega en el mismo, se considerará en condiciones de entrega EX WORKS SACOME según INCOTERMS 2010. Para que el plazo de entrega obligue a SACOME, el Comprador deberá haber cumplido estrictamente con el programa de pagos, en su caso.

El plazo de entrega será modificado cuando:

- El Comprador no entregue en plazo la documentación que sea necesaria para la ejecución del suministro.
- El Comprador requiera modificaciones en el pedido, que sean aceptadas por SACOME y que a juicio de SACOME requieran una extensión del plazo de entrega.
- Para la realización del suministro sea imprescindible la ejecución de trabajos por parte del Comprador o sus subcontratistas y éstos no se hayan ejecutado a tiempo.
- El Comprador haya incumplido alguna de las obligaciones contractuales del pedido, en especial la que se refiere a pagos.
- Por causa no directamente imputable a SACOME, se produzcan retrasos en la producción o disposición de todos o algunos de los elementos del suministro. De forma ilustrativa, pero no limitativa se incluyen las siguientes causas de retraso: huelgas de suministradores, transportes y Servicios, fallos en los suministros de terceros, fallos en los sistemas de transportes, inundaciones, temporales, disturbios, huelgas, paros de personal SACOME o sus subcontratistas, sabotajes, paradas accidentales en los talleres SACOME por averías, etc., y cualquier causa que pueda ser considerada con carácter de fuerza mayor como dispone el Artículo 1105 del Código Civil.

En los casos e), b), c) y d) anteriores, los aplazamientos en el plazo de entrega no modificarán la programación de pagos del suministro.

En caso de producirse un retraso en la entrega de los equipos y materiales objeto del pedido directamente imputable a SACOME, el Comprador aplicará la penalidad acordada previamente con SACOME siendo dicha penalidad la única acción indemnizatoria posible por causa de retraso.

7. Embalajes, transportes.

Salvo acuerdo previo con el Comprador, los embalajes de los equipos y materiales objeto del suministro serán objeto de un cargo adicional sobre el precio de venta, no admitiéndose la devolución de los mismos, Según Real Decreto 782/98 del 30

de abril, Artículo 18, Ley 11/1997 del 24 de abril, sobre Envases y Residuos de Envases, como receptor final de nuestro embalaje, es responsabilidad del Comprador dar el tratamiento medioambiental más adecuado (valoración, reutilización o reciclado).

Salvo acuerdo previo con el Comprador, el transporte, incluyendo las cargas y descargas, se realizará a coste, riesgo y cuenta del Comprador, por lo que SACOME es ajeno a cualquier reclamación respecto a daño o menoscabo del suministro, siendo por cuenta del Comprador la asunción de dichos riesgos.

Si los equipos se encuentran listos para proceder a su suministro o, alternativamente, en espera de realizar pruebas acordadas, y el Comprador no los retira o no llega a un acuerdo con SACOME para que sean almacenados en sus instalaciones en unas condiciones pactadas, todos los gastos ocasionados por el almacenaje, evaluados a criterio de SACOME, serán a cargo del Comprador, quien también correrá con todos los riesgos que pueda sufrir el material almacenado.

8. Inspección y Recepción.

Salvo en los casos en que lo especifique el pedido, las inspecciones y ensayos durante la producción y la inspección final previa al envío del suministro, serán realizados por SACOME. Cualquier ensayo adicional requerido por el Comprador deberá ser especificado en el pedido, relacionándose la normativa aplicable y el lugar y entidad, en su caso, en que se realizarán estos ensayos. Estos ensayos adicionales deberán contar con la aprobación de SACOME y se realizarán por cuenta del Comprador.

Salvo el caso en que se hayan especificado en el pedido pruebas de recepción en condiciones y fechas convenidas entre SACOME y el Comprador, una vez transcurridos los 15 días desde la recepción del suministro por parte del Comprador sin que SACOME haya recibido una comunicación escrita sobre eventuales defectos o faltas, se considerará que el suministro ha sido aceptado, comenzándose a contar a partir de este momento el periodo de garantía.

9. Devolución de materiales. Reclamaciones.

En ningún caso SACOME admitirá devoluciones de materiales sin previo acuerdo al respecto con el Comprador. En cualquier caso, las reclamaciones del Comprador a SACOME deberán realizarse por escrito y de forma fehaciente.

Las devoluciones o envíos de material a las instalaciones SACOME, deberán hacerse siempre a portes pagados.

SACOME no admitirá devoluciones de productos diseñados o fabricados específicamente para el pedido.

10. Garantías.

Salvo estipulación expresa en contrario incluida en la oferta o la aceptación del pedido, SACOME garantiza los productos que haya suministrado en lo referente a defectos de materiales, fabricación o ensamblado por un periodo de 1 año, contado a partir de la fecha de recepción, sea ésta explícita (superación de pruebas de recepción, acordadas entre SACOME y Comprador y envío de escrito de aceptación del suministro), o tácita (15 días después de envío al Comprador, sin comunicación escrita SACOME indicando alguna disconformidad) o de 18 meses a partir de la fecha en que se notifique que el suministro está disponible para envío, lo que ocurra antes.

La garantía consiste en la reparación o sustitución (a criterio de SACOME) de los elementos que se hayan reconocido como defectuosos, bien por defectos del material, defectos de fabricación o de ensamblado. Las reparaciones, se entienden realizadas en las instalaciones de SACOME en Cartagena (España), siendo por cuenta del Comprador los desmontajes, embalajes, cargas, transportes, aduanas, tasas, etc., originados por la remisión del material defectuoso a las instalaciones de SACOME y su posterior entrega al Comprador. No obstante, podrá acordarse con el Comprador la realización de las reparaciones y sustituciones del elemento defectuoso en las instalaciones del Comprador.

En ningún caso SACOME se hará cargo de las reparaciones efectuadas por personal ajeno a su organización.

Quedan excluidos de la garantía los daños o efectos debidos al desgaste por utilización normal de los equipos. Además quedan excluidos de la garantía, la cual se considerará asimismo caducada, los daños y defectos originados por conservación o mantenimiento inadecuados, almacenamiento y manejo erróneo o negligente, uso abusivo, utilización de líquidos y gases inadecuados así como flujo o presión inadecuados, montajes defectuosos, variaciones en la calidad del suministro eléctrico (tensión, frecuencia, perturbaciones,...) modificaciones introducidas en el suministro sin aprobación de SACOME, instalaciones realizadas o modificadas posteriormente sin seguir las instrucciones técnicas del producto y en general cualquier causa que no sea imputable a SACOME.

Asimismo, se considerará la garantía caducada, si en caso de que se haya estipulado la puesta en marcha del suministro con asistencia de personal de SACOME, el suministro se pone en marcha sin esta asistencia o si en caso de avería no se toman medidas para mitigar el daño.

Pese a lo dispuesto en los apartados anteriores de la presente cláusula, SACOME no será responsable de los defectos en los equipos y materiales objeto del suministro por plazo superior a 1 año contados a partir del inicio del plazo indicado.

11. Corrosión.

Es bien conocido que el comportamiento de los materiales en servicio frente a los mecanismos de corrosión puede verse profundamente afectado por pequeños cambios en el medio. Por ejemplo, pequeños incrementos de temperatura, cambios de acidez, presencia de trazas de elementos tales como haluros, condiciones de concentración, o condensación, y velocidades sobre las superficies, pueden afectar el comportamiento de los materiales frente a la corrosión. Además, las condiciones de operación y la consecuente aplicación de un correcto y apropiado mantenimiento, puede también afectar a la resistencia de los materiales.

Todos los factores anteriormente citados, además del control de las condiciones de operación y apropiadas prácticas de mantenimiento son responsabilidad del usuario del equipo. Por tanto, SACOME no acepta responsabilidad ni garantía alguna, ni individual, ni colectivamente, por el comportamiento inadecuado o daños que pudieran ocasionar cualquiera de sus productos, en su nombre o de otros, en lo que se refiere a resistencia frente a la corrosión.

12. Limitación de responsabilidad.

La responsabilidad SACOME y sus agentes, empleados, subcontratistas y proveedores por las reclamaciones derivadas del cumplimiento o incumplimiento de sus obligaciones (incluida la negligencia activa y pasiva), no excederá en conjunto del precio básico contractual y no incluirá en ningún caso los perjuicios derivados del lucro cesante, la pérdida de ingresos, energía o uso, los costes de capital, los costes de inactividad, las demoras, las reclamaciones de clientes del comprador, los costes de sustitución de energía, la pérdida de ahorros previstos, el aumento de los costes de explotación y cualesquiera perjuicios especiales, indirectos o emergentes y pérdidas de cualquier clase (sean de carácter contractual, extra contractual — incluida la negligencia activa y pasiva — de garantía, de responsabilidad estricta o de otra clase.

13. Limitación de Exportación.

Algunos de los productos suministrados por SACOME pueden estar sujetos a regulaciones de control de exportación. Por esta razón los elementos suministrados al Comprador no serán exportados directa o indirectamente por el Comprador o terceros, sin la previa autorización escrita SACOME. El Comprador se hace responsable del cumplimiento de este requerimiento.

14. Sumisión a Jurisdicción y Competencia.

Las partes renuncian expresamente a cualquier otro fuero que pudiese corresponderles y se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Cartagena, España.

15. Seguridad Laboral y Coordinación.

El Comprador será el único responsable de la adopción de cuantas medidas sean necesarias para la protección de la seguridad y de la salud en el trabajo, siendo pues responsable de la información de los riesgos propios del centro de trabajo en el que se desarrollarán los trabajos contratados así como de las medidas que deban aplicarse cuando se produzca una situación de emergencia, correspondiéndole así mismo la coordinación entre los diversos contratos y contratistas que, en su caso, participen en un determinado proyecto, así como de las funciones de consulta, formación y, en general, de cuantas otras obligaciones en materia de seguridad e higiene en el trabajo se deriven de la aplicación de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales, tanto respecto a sus propios trabajadores como a los de sus contratistas.

SACOME está facultado para llevar a cabo la paralización de la ejecución de los Servicios de acuerdo con el artículo 21 de Ley 31/95 si considera que la seguridad del personal no está garantizada, gozando de una extensión de plazo razonable cuando se produzca cualquier demora y siendo compensado por el Comprador por cualquier pérdida o daño que sufra, tales como horas perdidas, desplazamientos de personal, dietas, inmovilización de equipos y herramientas, etc. respecto a las obligaciones y responsabilidades previstas en la presente cláusula y las contempladas en la antedicha Ley 31/1 995, de Prevención de Riesgos Laborales.